

Secretaría. - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Pensilvania, Caldas, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022). El anterior memorial fue recibido vía correo electrónico, el Representante Legal de LA CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA", solicita al despacho se reconozca personería al abogado JORGE ENRIQUE JIMENEZ FERNANDEZ, con T.P. 212430 del C.S.J., para que continúe representando sus intereses dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía, radicado bajo el No. 2015-00116, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de la señora **ELZABET GALLO LÓPEZ**, para lo cual adjunta el certificado de existencia y representación legal, A Despacho.



OMAIRA TORO GARCÍA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pensilvania – Caldas, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, iniciado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de señora **ELZABET GALLO LÓPEZ**, radicado bajo el N° 2015-00116.

El Representante Legal de la Empresa CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA", solicita al Despacho se reconozca personería al profesional del derecho JORGE ENRIQUE JIMENEZ FERNANDEZ, con T.P. 212430 del C.S.J., para continuar representando los intereses dentro del proceso antes indicado.

Revisado el expediente, se tiene que mediante providencia calendada el día 30 de mayo de 2019 se aceptó la renuncia al poder del doctor JORGE HERNÁN ACEVEDO MARÍN, para continuar representando los intereses de la entidad demandante en el presente asunto, y se dispuso que antes de dar trámite a la CESIÓN de derechos como acreedor tiene la parte ejecutante en este proceso a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., se requirió a la parte interesada a fin de que se aportara el certificado de existencia y representación legal de la entidad cesionaria.

Teniendo en cuenta que se han aportado los documentos tales como el certificado de Existencia y Representación Legal de la CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA", expedida el 02/11/2021 No. 0021952549, por la Cámara de Comercio de la ciudad de Medellín, Antioquia, el poder otorgado por el Representante Legal, así como la solicitud de reconocimiento de personería jurídica al abogado actor, se accederá a la petición impetrada, esto es, al reconocimiento de cesión de derechos y personería al abogado.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR LA CESIÓN de derechos que hace la entidad demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a la **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA"**, dentro del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido en contra de la señora **ELZABET GALLO LÓPEZ**, radicado bajo el N° 2015-00116, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Reconocer Personería amplia y suficiente al doctor **JORGE ENRIQUE JIMENEZ FERNANDEZ**, con T.P. 212430 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA" como Cesionaria en el presente proceso, conforme al poder obrante en el expediente, para continuar representando sus intereses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)

JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
J U E Z

Notificación en el Estado Nro. 002
Fecha 13 de enero de 2021

Secretaria: _____
OMAIRA TORO GARCÍA

Firmado Por:

Jenny Carolina Quintero Arango

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
732343b343049a738eeb08e34a952b32474cbceda1a194
3e66a48c503855ba76

Documento generado en 12/01/2022 03:04:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>